

MISIÓN:

«Prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el análisis financiero, la regulación y la supervisión, basada en la articulación interinstitucional y la gestión estratégica, en beneficio de la seguridad económica y financiera del país y del bienestar de la sociedad»

DICTAMEN DGAF/DA/UOC/ SEPRELAD

Asunción, 29 de septiembre de 2026.-

Ref.: *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 17/2026 "Adquisición De Vehículos Para Uso Institucional" ID N° 487231.* -----

Objeto: El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra abocada en elevar a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el dictamen que refleje la justificación del incumplimiento del cronograma establecido en el PAC del Ejercicio Fiscal 2026 y, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 197/2026.

Visto: La Resolución DNCP N° 197/2026 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN"*

Marco Normativo: Que, el artículo 2 - *Alcance*, de la Resolución DNCP N° 197/2026 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"* establece cuanto sigue: *"Artículo 2° El procedimiento descrito en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 377, Anexo "A" del Decreto N° 5311/2026 A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:*

- 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;*
- 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;*
- 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre".*

Que, el Artículo 3° - *Procedimiento*. Incumplimiento del PAC detectado, de la Resolución DNCP N° 197/2026 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"* establece cuanto sigue: *"Cuando se detecte el incumplimiento del cronograma de comunicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), una vez transcurrido el cuatrimestre correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para dicho periodo, conforme al siguiente procedimiento. A) Incumplimiento detectado en el primer, segundo o tercer cuatrimestre: el bloqueo alcanzará a los procedimientos programados para su comunicación en dicho cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita, a través del SICP, un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento del plazo previsto. En todos los casos, la convocante podrá publicar, de manera opcional, cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas procederá automáticamente al desbloqueo para la comunicación del llamado. La*

VISIÓN:

«Ser reconocida nacional e internacionalmente por la excelencia técnica, innovación y liderazgo en la coordinación de acciones para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

MISIÓN:

«Prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el análisis financiero, la regulación y la supervisión, basada en la articulación interinstitucional y la gestión estratégica, en beneficio de la seguridad económica y financiera del país y del bienestar de la sociedad»

convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación de la información remitida.”

Justificación: Que, la mencionada disposición establece el procedimiento a ser realizado en los casos donde la comunicación de un proceso no hubiera sido debidamente comunicada en el cronograma establecido en el PAC.

Que, el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Que, los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22.

Por tanto, cabe señalar que el proceso en cuestión no ha podido ejecutarse en el plazo previsto, debido a que la dependencia técnica solicitante remitió las documentaciones necesarias para su difusión de forma extemporánea, superando así la comunicación el segundo cuatrimestre. Esta situación postergó la comunicación respectiva dentro del cronograma planificado. Específicamente, el trámite que demandó mayor plazo fue la obtención de la autorización del Equipo Económico (VEP/MEF) —cuya fecha de emisión puede constatarse en el expediente—, a lo cual se sumaron las gestiones internas institucionales requeridas para su convalidación final.

Conclusión: Por tanto, sobre la base de lo expuesto y en estricto cumplimiento de las normativas vigentes, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa, emite el presente documento guiada por el criterio de razonabilidad que debe regir sus actuaciones, a fin de posibilitar la prosecución de los trámites correspondientes.



SEPRELAD

Firmado
digitalmente por
LETICIA BEATRIZ
GUERRERO SEGOVIA

Jefa Interina
Dpto. UOC - DA - DGAF
SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser reconocida nacional e internacionalmente por la excelencia técnica, innovación y liderazgo en la coordinación de acciones para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»